



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MJM/GCC/ldc.
Ingr. 658/87

PUBLICADO
DIARIO OFICIAL
DEL 1 - OCT 1987

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO
SUB-SECRETARIA
DECRETO
TRAMITADO
FECHA **22 SET. 1987**
FIRMA: _____

MODIFICA PLAN INTERCOMUNAL DE
SANTIAGO. SECTOR SANTA MONICA
- CONCHALI.

SANTIAGO, - 3 SET. 1987

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

N° 130 /

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPART. CONTABIL.		
MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO		
DEPART. SUB-SECRETARIA		
TOMADO RAZON POR CONTRALORIA		
FECHA... 17 SET. 1987		
SUB-DEPART. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. V.T.		
SUB-DEPART. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC	S	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	S	_____
DEDUC. DTO		_____

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 2° y 9° de la Ley N°16.391 y 12° letra i) del D. L. N° 1.305 de 1976; los artículos 36° y 37° del D.F.L. N° 458, (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el artículo 557 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización; el Ordinario N° 376, de 18 de Agosto de 1987, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y, los antecedentes que se acompañan,

DECRETO :

ARTICULO 1°.- Modifícase el Plan Intercomunal de Santiago, aprobado por D.S. N° 2.387, (M.O.P.), de 10 de Noviembre de 1960, publicado en el Diario Oficial de 27 de Diciembre de 1960, en el sentido de cambiar el uso de suelo de "Parque Intercomunal" a "Vivienda y Equipamiento" en el área delimitada por la línea poligonal A-B-C-D-E-F-A, comprendida entre las calles Dos Sur, José Miguel Carrera, Raúl Montt y Montaña, de conformidad a lo graficado en el Plano RM-PIS-87-08 denominado "Modificación Plan Intercomunal de Santiago-Sector Santa Mónica-Conchalí", confeccionado a escala 1 : 500 por la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, que por el presente decreto se aprueba.

ARTICULO 2°.- Las normas de subdivisión predial y de edificación a aplicar en el área definida en el artículo anterior, serán las que determine el Plan Regulador Comunal de Conchalí.

Anótese, tómese razón y publíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

MIGUEL A. PODUJE SAPIAIN
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Lo que transcribo a US., para su conocimiento.
Dios guarde a US.

LUIS SALAS ROMO
ABOGADO

Subsecretario de Vivienda y Urbanismo

Macsa
CONTRALORIA.
DIARIO OFICIAL.
I. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA.
I. " DE RENCA.
I. " DE CONCHALI.
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO.
DIVISION DE DESARROLLO URBANO.
DIVISION JURIDICA.
OFICINA DE DECRETOS.
OFICINA DE PARTES.